



Resolución Directoral Regional

Nº 0213 -2023-DRELM

Lima, 03 Feb. 2023

VISTO: El expediente N.º EGSA2023-INT-0004805-DRELM, el Informe N.º 028-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, el Informe N.º 0018-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N.º 121-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, en adelante MOP, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia; además, coordinar y supervisar la implementación de acciones de mejora, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 31 del MOP señala que la Oficina de Gestión de la Educación Superior es responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, controlar y evaluar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Instituciones y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana, en el marco de la normativa aplicable;

Que, además, el artículo 32, literal a) del MOP precisa que la Oficina de Gestión de la Educación Superior, tiene entre sus funciones, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana, para asegurar el adecuado desarrollo de los procesos educativos a su cargo; e implementar acciones de mejora según corresponda;

Que, mediante Memorándum N.º 0508-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 17 de noviembre de 2022, registrado con el expediente N.º DIR2022-INT-00039666-

Código : 020223276
Clave : 0AE7



DRELM¹, el Órgano de Dirección, en el marco de la planificación para el año 2023 trabajada en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta sede regional, brinde las pautas y estructura que será trabajada por cada Oficina y sistematizar el Plan 2023 de Lima Metropolitana;

Que, con Informe N.º 028-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina de Gestión de la Educación Superior señala, entre otros fundamentos, que el Plan Anual de Trabajo 2023, es un documento que se centra en la ejecución de las actividades propuestas en el marco de las estrategias definidas por la OGESUP, en un contexto de cambios económicos, sociales, tecnológicos, de información y que aunado a la exigencia de responder a los procesos de mejora de la calidad educativa, contribuya a la competitividad e inserción laboral de los egresados de las instituciones de educación superior, el cual se ejecuta desde el primer día hábil del mes de enero de 2023;

Que, a través del Informe N.º 0018-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 23 de enero de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que, los objetivos contemplados en el Plan, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Sectorial OES-01 “Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes”, OES.2 “Garantizar una oferta de educación superior y técnico-productiva que cumpla con condiciones básicas de calidad”, OES-03 “Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje”, OES.4 “Mejorar la seguridad, calidad y funcionalidad de la infraestructura educativa y deportiva; así como de su mobiliario y equipamiento” y OES.5 “Incrementar el desempeño y la capacidad de gestión del sector a nivel de instituciones educativas e instancias intermedias y nacionales” del “Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2016-2026”;

Que, el citado informe señala además, que está alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 “Fortalecer el acceso a una formación de calidad con equidad en los estudiantes de la educación técnico - productiva y superior (tecnológica, artística y universitaria)”, OEI.03 “Fortalecer el desarrollo socioafectivo de los estudiantes a través de escuelas seguras y saludables”, OEI.04 “Fortalecer el desarrollo profesional docente”, OEI.05. “Mejorar la provisión de calidad de recursos e infraestructura educativa para los estudiantes” y OEI.08. “Fortalecer el compromiso de los agentes sociales a favor de la educación de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos” del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019- 2026 del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, corroboran que respecto al financiamiento, el Plan señala que la ejecución de las actividades de las cuatro (04) Estrategias² no irrogan gastos adicionales a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ya que las jefaturas y equipos apoyarán en su implementación; por lo que emite su opinión favorable al Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Educación Superior para el año fiscal 2023 porque contribuirá en la mejora de aprendizajes y fortalecimiento de competencias docentes de los IES públicos de Lima Metropolitana;

¹Dentro del trámite del referido expediente se atendió el Plan de Trabajo Pedagógico para Lima Metropolitana 2023 y Tablero de Control de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, motivo por el cual, el expediente quedó cerrado; y, a fin de atender el Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Educación Superior para el año fiscal 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica generó el expediente N.º EGSA2023-INT-0004805-DRELM para continuar con su tramitación.

²1. Gestión de las condiciones (infraestructura, equipamiento y gestión) para una mejor educación.

2. Educación para la calidad, innovación y competitividad.

3. Educación para la empleabilidad.

4. Asocio estratégico para fortalecer la educación.

Código : 020223276

Clave : 0AE7



Que, mediante Informe N.º 121-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 2 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a los informes técnicos de la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta legalmente viable la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Educación Superior para el año fiscal 2023, a través del acto resolutivo pertinente, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023³.

Que, conforme a la facultad establecida en el artículo 8, literal k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Gestión de la Educación Superior para el año fiscal 2023, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a la Oficina de Gestión de la Educación Superior y a la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta sede regional, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ABERTO QUINTANILLA GUTIERREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
ILMV/Abg.OAJ

3 TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Código : 020223276
Clave : 0AE7

